



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 023-CENACCONVENIOS-2021**

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

Señora:

MARIA JOSE CAMARGO RAMIREZ

C.C. No. 1.022.409.551 de Bogotá D.C.

Representante legal

INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S

(INCODIS S.A.S.)

NIT: 900142589-1

Dirección Notificación Judicial: Carrera 43A #24A-95, Oficina 504. Bogotá D.C.

Dirección Comercial: Carrera 9 #15-83, Oficina 401. Bogotá D.C.

Contacto: (1) 2433466 – 315 3509120 – 320 4918098

E-mail: comercial2@incodiscolombiasas.com / incodiscolombiasas@hotmail.com / anjocava50@hotmail.com / comprasydespachos@incodiscolombiasas.com

Ciudad.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta **No. 023-CENACCONVENIOS-2021** de fecha 03 de marzo del 2021 dentro de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía **No. 022-CENACCONVENIOS-2021**, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO”**.

Mediante el presente documento el Señor **Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.017, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, de acuerdo a lo designado mediante Resolución No. 001949 del 16 de septiembre de 2019, competente para celebrar la presente comunicación de aceptación de oferta de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, que en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, identificada con Nit. 900.973.540-5, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor **Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.017, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, con Nit. 900.973.540-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S (INCODIS S.A.S.), con NIT: 900142589-1 y Matricula mercantil No. 01690413 del 02 de abril de 2007, creada mediante documento privado de junta de socios del 28 de febrero de 2007, inscrita el 2 de abril de 2007 bajo el número 01121171 del Libro IX, denominada bajo el nombre comercial “SANINT & HERNANDEZ CONSULTORES & ASOCIADOS LTDA”; que por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas del 30 de

diciembre de 2013, inscrita el 26 de febrero de 2014 bajo el número 01810829 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a "INVERSORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA COLOMBIA SAS" representada legalmente por la señora MARIA JOSE CAMARGO RAMIREZ debidamente facultada de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal (Certificado Cámara y Comercio) e identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.409.551 de Bogotá D.C.

3. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".

4. CLASE DE CONTRATO: Suministro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el 05 de abril de 2021, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución.

El CONTRATISTA debe entregar los bienes objeto de la aceptación de oferta, dentro del plazo de ejecución establecido, en la siguiente ubicación:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	UBICACIÓN	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BIRIF	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA KM3 VÍA SIERRA CHIQUITA.	MONTERIA (CÓRDOBA)	BAS11	3034	3M3C070722

Los gastos de fletes y transportes para realizar la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista. La entrega de los bienes se efectuará en la unidad beneficiaria previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA GENERAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

6. VIGENCIA: Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para efectos de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la comunicación de aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma para la ejecución será ajustado por el supervisor del contrato, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente comunicación de aceptación de oferta, ya que hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá imponer las sanciones contempladas en la comunicación de aceptación de oferta y en la Ley.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3021 de fecha 08 de Febrero de 2021 así:

INCODIS COLOMBIA SAS										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO	UNIDAD BENEFICIA	CONVENIO	ARTICULO Y RUBRO PRESUPUESTAL	CANT MIN	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
1	TUBO PVC SANITARIO 3" PARA AGUA X 6 mt	UND	\$ 2.409.000,00	BIRIF	18-038 GENERADOR A Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1	\$ 55.462,18	\$ 10.537,82	\$ 66.000,00
2	CEMENTO GRIS TIPO 1. BULTO X 50 kg	UND	\$ 1.380.000,00			A-02 02 01 003 007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	1	\$ 21.848,74	\$ 4.151,26	\$ 26.000,00
3	CAL VIVA, PRESENTACION DE 50 kg.	UND					1	\$ 25.210,08	\$ 4.789,92	\$ 30.000,00
4	TEJA ARQUITECTONICA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO de mínimo 1.0 mt a Máximo 1.10 mt ancho útil x 6 mt DE ACUERDO A NORMA TECNICA ASTM 755 - NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 4011	UND	\$ 13.711.000,00			A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	1	\$ 126.050,42	\$ 23.949,58	\$ 150.000,00
5	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 14 *11/2 TIPO SOMBRIILLA DE 25 mm CAJA POR 100 UNIDADES	UND					1	\$ 4.117,65	\$ 782,35	\$ 4.900,00
6	AMARRES PARA TEJA N° 6 COMPUESTO POR CABEZA, SELLO DE CAUCHO, Y ALAMBRE GALVANIZADO	UND					1	\$ 42,02	\$ 7,98	\$ 50,00

➤ DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD MILITAR

CONVENIOS	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR	VALOR ADJUDICADO
18-038 GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	31/12/2018 VENCIDO ACTA LIQUIDACION SIN FECHA VENCIMIENTO	02 02 01 003 006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIRIF	\$ 2.409.000,00	\$ 2.409.000,00
		02 02 01 003 007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		\$ 1.380.000,00	\$ 1.380.000,00
		02 02 01 004 002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 13.711.000,00	\$ 13.711.000,00
TOTAL						\$ 17.500.000,00	\$ 17.500.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se compromete a cancelar el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a la facturación a favor del contratista, mediante giro directo a la CUENTACORRIENTE No. 006069996889, del Banco DAVIVIENDA de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de la misma por parte de la CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega total de los bienes y/o servicios contratados por parte del MDN -EJERCITO NACIONAL -CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato y/o el delegado por el mismo
- Informe supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional

(Asignación Cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los servicios entregados a la unidad beneficiada.
- La facturación se debe enviar a través del correo cenacconveniossecop@ejercito.mil.co y cargar a través de la plataforma del SECOP II.
- Los sesenta (60) días correspondientes al pago de la facturación empezaran a contar a partir del día siguiente a la aprobación de la misma por parte del MDN-Ejército Nacional –CENAC CONVENIOS

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 3: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

Nota 4: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisición de bienes.

Nota 5: Para la prestación de servicios, todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 022-CENACCONVENIOS-2021 y las "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento".

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BIRIF 18-038 GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P		
02 02 01 003 006		\$ 2.409.000,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	
1	TUBO PVC SANITARIO 3" PARA AGUA X 6 mt	
BIRIF 18-038 GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P		
02 02 01 003 007		\$ 1.380.000,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	
1	CEMENTO GRIS TIPO 1. BULTO X 50 kg	
2	CAL VIVA, PRESENTACION DE 50 kg.	
BIRIF 18-038 GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P		
02 02 01 004 002		\$ 13.711.000,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	
1	TEJA ARQUITECTONICA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO de mínimo 1.0 mt a Máximo 1.10 mt ancho útil x 6 mt DE ACUERDO A NORMA TECNICA ASTM 755 – NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 4011	
2	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 14 *11/2 TIPO SOMBRILLA DE 25 mm CAJA POR 100 UNIDADES	
3	AMARRES PARA TEJA N° 6 COMPUESTO POR CABEZA, SELLO DE CAUCHO, Y ALAMBRE GALVANIZADO	

9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Contratista entregará los bienes originales y de primera calidad. Nota 1: Cada uno de los productos deben ser entregados en las dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalados (cuando aplique). La entidad no aceptara elementos de segunda mano, re

	manufacturados o defectuosos, razón por la cual se exigirán los productos en su empaque/embalaje original. Nota 2: Todos los productos que así lo requieran, deberán presentarse con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores.
2	El Contratista contempla dentro de sus precios, los costos de: transporte, trasiego e impuestos de Ley de los bienes a suministrar.
3	EL CONTRATISTA se compromete a contar con una capacidad logística y operativa para cumplir con la entrega de los elementos en la Unidad Beneficiaria indicada, en las cantidades y presentaciones solicitadas a través del Supervisor del Contrato.
4	EL CONTRATISTA se compromete a realizar el cambio o el reemplazo de los insumos, materiales y elementos que presenten defectos de fábrica, mala calidad o deterioro, de acuerdo a lo indicado por el supervisor, en los plazos y términos acordados en el contrato, sin costo alguno adicional para la CENAC CONVENIOS.
5	Para el caso de los productos que proceden de canteras o minas y transformación de productos forestales EL CONTRATISTA se compromete a contar los siguientes documentos vigentes desde el inicio de ejecución hasta la terminación del contrato: • Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental • Registro Minero de la cantera o mina donde se suministran los materiales pétreos. • Certificado de Origen lícito del material • conforme a lo establecido en el Decreto 276 de 17 de febrero de 2015. • Certificado de solicitud de inscripción en el Registro único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.
6	El contratista deberá contemplar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la Institución de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución del objeto contractual. Se deberá tener en cuenta la implementación de protocolos de bioseguridad establecidas por la Unidad Beneficiaria, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista, deberá entregar al supervisor del contrato el formulario de Catalogación Contractual en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto de la aceptación de oferta; lo anterior conforme a la **Cláusula Contractual de Catalogación (Sistema OTAN)**” En cumplimiento a la Circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

10. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a cubrir la totalidad de los ítems con sus especificaciones técnicas en los siguientes términos.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento exigidas.
- Que ampare la calidad del suministro.
- Durante el lapso de la vigencia de la garantía constituida, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitarla y hacerla efectiva la misma sin costo adicional.
- Que sea por el término de seis (6) meses para todos los elementos en general, contados a partir del recibo a satisfacción.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

10.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Corresponde a la calidad del bien, el cual no debe ser superior a DOS (2) días hábil, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC CONVENIOS.

El contratista asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos y entregará los elementos de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del bien objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente comunicación de aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los TRES (03) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la comunicación de aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la comunicación de aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la comunicación de aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
23. Entregar al supervisor del contrato, el formulario "Cláusula contractual catalogación" en cada una de las entregas parciales, completamente diligenciado y sus soportes.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. SUPERVISOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	SUPERVISOR UNIDAD	CELULAR	CORREO
TC. OSCAR LEONARDO HERRERA ALVAREZ	74185450	Comandante Batallón BASPC N° 11	BIRIF	3112816082	oscar.herreraal@buzonejercito.mil.co

Debidamente nombrado mediante resolución No. 00000802 del ocho (8) de febrero de 2021. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la comunicación de aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS con la firma de la presente comunicación de aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta comunicación de aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la comunicación de aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial de los bienes objeto de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la comunicación de aceptación de oferta.
- 5.) Exigir el cumplimiento de la comunicación de aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la comunicación de aceptación de oferta.
- 8.) Una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la Sección de Seguimiento Técnico de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios enviará esta información a la DIATE (cuando aplique).

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente comunicación de aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente comunicación de aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente comunicación de aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes objeto de suministro, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. CESIÓN Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **El CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

19. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectiva la cláusula.

20. INDEMNIDAD: El **COMPRADOR** mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del comprador, sus **SUBCOMPRADORES** o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas

posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

- 1). Cumplimiento del objeto contractual.
- 2). Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
- 3). Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el **CONTRATANTE** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

26. RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el numeral 13 del Estudio Previo del proceso de mínima cuantía No. 022-CENACCONVENIOS-2021, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".

27. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectuó el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

28. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública, en el estudio previo y en la Adenda No. 1 del proceso de mínima cuantía No. 022-CENACCONVENIOS-2021 y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del gasto
Central Administrativa y Contable Especializada
CENAC CONVENIOS

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MARIA JOSE CAMARGO RAMIREZ
C.C. No. 1.022.409.551 de Bogotá D.C.
Representante legal
INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S
(INCODIS S.A.S.)
NIT: 900142589-1

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
Asesora Jurídica CENAC Convenios
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Asesor Económico CENAC Convenios
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. YEISON EDUARDO LEGRO AMAYA
Suboficial Planes BIRIF
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **PS. JENIFER CAMILA RAMÍREZ HUERTAS**
Asesora Jurídica CENAC Convenios

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. **SV. RICARDO VARÓN ROMERO**
Jefe de Contratación de la CENAC Convenios